



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0085 -2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 25 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0091-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Edward Diego Vela Ramírez, quien presenta la propuesta de pago por derecho de uso de la planta procesadora de cacao y frutas, y la Opinión Legal N°062-2024-OAL-MDC/LQM, elevado por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



El Texto Único de Servicios No Exclusivos que presta la municipalidad a los administrados que lo soliciten para el ejercicio de un interés legítimamente invocado. Por lo tanto, brinda la posibilidad a la municipalidad de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. Eso significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención en la ciudadanía;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Informe N°0091-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Edward Diego Vela Ramírez, quien presenta la propuesta de pago por derecho de uso de la planta procesadora de cacao y frutas, para cubrir gastos por mantenimiento de los equipos y maquinas, detallando además el cuadro de consumo de energía y la propuesta de pago por derecho de uso de la planta procesadora:

COSTOS ENERGÉTICOS DE MÁQUINAS – PLANTA PROCESADORA						
N°	MAQUINA	CONSUMO ENERGÉTICO (kw)	TIEMPO BATCH (hora) 12 kg.	COSTO kw (s/.)	COSTO UNITARIO POR MAQUINA	COSTO TOTAL POR PROCESO (S/.)
1	TOSTADORA DE CACAO	1.2	0.5	0.86	0.516	s/. 12 (equivalente a s/. 1 por kilogramo de cacao)
2	DESCASCARILLADORA	1.2	0.5	0.86	0.516	
3	MOLINO	1.2	0.5	0.86	0.516	
4	REFINADORA	1.4	2	0.86	2.408	
5	CONGELADORA	0.1	24	0.86	2.064	
6	DESHIDRATADOR	1.4	20	0.86	24.008	s/. 24 (equivalente a s/. 2 por kilogramo de fruta))
7	SELLADORA	1	1	0.86	0.86	
8	DESCORAZONADORA	1.2	1	0.86	1.032	s/. 10 (equivalente a s/. 0.30 por kilogramo de frutas)
9	DESPULPADO	1.2	1	0.86	1.032	
10	LICUADO	1	1	0.86	0.86	
11	ENVASADO	1.2	0.5	0.86	0.516	
12	CERRADO	1	1	0.86	0.86	
13	COMPRESOR	1	1	0.86	0.86	

Por lo que solicita al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta,
"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



para incluir en el TUPA los servicios por derecho de uso de la planta procesadora a los productores que lo soliciten para beneficio propio;

Que, mediante Informe N°0139-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Edward Diego Vela Ramírez, que presenta la propuesta de pago por derecho de uso de la planta procesadora de cacao y frutas, señalando que los costos propuestos son únicamente por el uso de la maquinaria para la manufactura de derivados, para los beneficiarios de los proyectos en ejecución que soliciten ya que los beneficiarios serán quienes realizarán las operaciones bajo la asistencia técnica del profesional encargado de la planta procesadora de cultivos de cacao, por lo que solicitan al Concejo Municipal la aprobación del costo propuesto por el uso de la maquinaria de la planta procesadora de cultivos de cacao y frutas, cuya propuesta deberá ser incluida TUPA de la entidad, para los productores que soliciten el uso de maquinarias, para tal efecto se anexa el siguiente cuadro:

CONSUMO ENERGÉTICO Y COSTO POR USO DE MAQUINARIA

N°	MAQUINA	CONSUMO ENERGÉTICO (kw)	TIEMPO BATCH (hora) 12 kg.	COSTO ENERGÉTICO/BATCH (s/.)	COSTO PROPUESTO/BATCH (s/.)	COSTO TOTAL POR PROCESO (S/.)	MATERIA PRIMA A PROCESAR	CAPACIDAD MAX/BATCH
1	TOSTADORA DE CACAO	1.2	0.5	0.516	2.00	1.00	Cacao seco en grano	12 Kg
2	DESCASCARILLADORA	1.2	0.5	0.516	1.00			
3	MOLINO	1.2	0.5	0.516	1.00			
4	REFINADORA	1.4	2	2.408	4.00			
5	CONGELADORA	0.1	24	2.064	4.00			
6	DESHIDRATADOR	1.4	20	24.008	22.00	2.00	Fruta de piña, papaya, cítricos y plátano	12 Kg
7	SELLADORA	1	1	0.86	2.00			
8	DESCORAZONADORA	1.2	1	1.032	3.00			
9	DESPULPADO	1.2	1	1.032	3.00	0.50	Piña cocona	30 Kg
10	LICUADO	1	1	0.86	2.50			
11	ENVASADO	1.2	0.5	0.516	1.50			
12	CERRADO	1	1	0.86	2.50			
13	COMPRESOR	1	1	0.86	2.50			

Que, por Opinión Legal N° 062-2024-0AL-MDC/LQM, de fecha 25 de abril del 2024, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal de la Municipalidad concluye por la procedencia de la cobro derecho de uso de la planta procesadora de cacao y frutas, por el uso de la maquinaria para la manufactura de derivados, la que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía para incorporarse al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), que es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad que se aprueba con Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Instrumento de gestión, que conforme a lo establecido en el artículo 42° del TUO Ley N° 27444 debe contener la relación de procedimientos respecto de aquellos servicios prestados en exclusividad por la Entidad, la descripción clara de los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento entre otros aspectos de importancia que se aprueba con una Ordenanza; de acuerdo a su competencia realizar las gestiones pertinentes para incluir en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Camanti los servicios que se brindaran según cuadro y tarifario propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Económico por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Camanti;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Camanti, procediéndose a incorporar los servicios de la planta procesadora de cultivos de cacao y frutas y su costo conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONSUMO ENERGÉTICO Y COSTO POR USO DE MAQUINARIA								
N°	MAQUINA	CONSUMO ENERGÉTICO (kw)	TIEMPO BATCH (hora) 12 kg.	COSTO ENERGÉTICO BATCH (s/.)	COSTO PROPUESTO BATCH (s/.)	COSTO TOTAL POR PROCESO (S/.)	MATERIA PRIMARIA PROCESADA	CAPACIDAD MAX/BATCH
1	TOSTADORA DE CACAO	1.2	0.5	0.516	2.00	1.00	Cacao seco en grano	12 Kg
2	DESCASCARILLADORA	1.2	0.5	0.516	1.00			
3	MOLINO	1.2	0.5	0.516	1.00			
4	REFINADORA	1.4	2	2.408	4.00			
5	CONGELADORA	0.1	24	2.064	4.00			
6	DESHIDRATADOR	1.4	20	24.008	22.00	2.00	Fruta de piña, papaya, cítricos y plátano	12 Kg
7	SELLADORA	1	1	0.86	2.00			
8	DESCORAZONADORA	1.2	1	1.032	3.00	0.50	Piña cocona	30 Kg
9	DESPULPADO	1.2	1	1.032	3.00			
10	LICUADO	1	1	0.86	2.50			
11	ENYASADO	1.2	0.5	0.516	1.50			
12	CERRADO	1	1	0.86	2.50			
13	COMPRESOR	1	1	0.86	2.50			

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás Órganos y Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notifique con la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Unidad de Rentas; y al responsable del Portal de Transparencia del Estándar su publicación en el portal institucional de la Municipalidad **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"